

**Recurso de Inconformidad**

**Expediente Número:** INE/R.I./11/2017

**Recurrente:** **Juan Francisco Gastélum Ruelas**, en su carácter de entonces Asistente Distrital de Capacitación Electoral de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

**Autoridad Responsable:** Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el escrito de 4 de septiembre de 2017, recibido en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco en esa misma fecha, a través del cual el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, interpone Recurso de Inconformidad, en contra del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por el que se considera improcedente su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente.

**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el INE/R.I./11/2017.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/JGE192/2017, al tratarse de un medio de defensa interpuesto por personal de rama administrativa de este Instituto Nacional Electoral, en contra la improcedencia del cambio de adscripción solicitado en el marco del Acuerdo INE/JGE119/2017, por el que se aprobaron las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal

## **Recurso de Inconformidad**

**Expediente Número:** INE/R.I./11/2017

**Recurrente:** **Juan Francisco Gastélum Ruelas**, en su carácter de entonces Asistente Distrital de Capacitación Electoral de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

**Autoridad Responsable:** Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación y para salvaguardar plenamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho de acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y el derecho a un recurso efectivo, privilegiándose la garantía del citado derecho fundamental conforme a los principios pro persona y pro actione, **SE ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad, formulado por **JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**, en contra del oficio **INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017** del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por satisfacer los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 454 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**CUARTO.** Con relación a la prueba que ofrece el recurrente identificada en su escrito con el numeral 7, consistente en el original del certificado de estudios de nivel bachillerato, del C. Juan Francisco Gastélum Ruelas en la Preparatoria UAS El Fuerte, Sinaloa, de la Universidad Autónoma de Sinaloa; así como la identificada con el numeral 8, consistente en el original del certificado de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa, se admiten y se acuerda su devolución de las originales de las mismas, previo cotejo que se realice de ellas para que obren en copia en el presente expediente y otorgarles el valor correspondiente.

**QUINTO.** Respecto a la prueba que ofrece el recurrente, identificada en su escrito con el numeral 9, relativa a “Prueba Testimoniales, consistente en el interrogatorio vía exhorto de los C.C. Emma Rosa Cueva Muñoz, Roberto Rivera Acosta, Redames Valenzuela Valdez”, se acordará lo conducente al momento de resolver.

**Recurso de Inconformidad**

**Expediente Número:** INE/R.I./11/2017

**Recurrente:** Juan Francisco Gastélum Ruelas, en su carácter de entonces Asistente Distrital de Capacitación Electoral de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

**Autoridad Responsable:** Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEXTO.** Respecto a las pruebas restantes ofrecidas por el inconforme, con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se admiten las pruebas ofrecidas por el recurrente, que en su caso, serán objeto de valoración por la Junta al momento de resolver el presente medio de impugnación.

**SÉPTIMO.** Al no haber diligencias que proveer ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

**OCTAVO.** Notifíquese a Juan Francisco Gastélum Ruelas, en el domicilio señalado por el inconforme para oír y recibir notificaciones.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**